



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 15/2022, POR EL QUE SE APRUEBA HACER EFECTIVA LA AMONESTACIÓN PÚBLICA A LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS RELACIONADOS EN EL ACUERDO 70/2021 APROBADO POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO Y PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 10 ALCANCE II, DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2022.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAIGro/05/2022, de fecha primero de marzo del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Roberto Nava Castro, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre lo que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año.

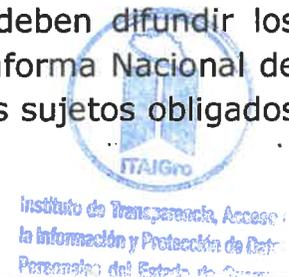
IV. En fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/04/2018, aprobó el manual de procedimientos y metodología de evaluación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. El quince de junio de dos mil veintiuno, el Pleno del órgano garante, en sesión ordinaria número ITAIGro/13/2021, aprobó el programa anual de verificación 2021 donde se establece el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

I. El artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, describen las obligaciones comunes que los sujetos obligados deben cumplir.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Que en términos de los artículos 43 fracciones III y XVIII; 44 fracción IV, incisos e) y f); en relación con los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley precitada en la materia, este órgano garante es competente para vigilar el cumplimiento de la misma y sancionar a los sujetos obligados que no actualicen los plazos previstos por la Ley de la materia, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.

3

III. Que el periodo evaluado, de acuerdo al programa anual de verificación 2021, para los sujetos obligados del Estado de Guerrero, corresponde al **año dos mil veinte**, así como los trimestres **enero-marzo, abril-junio, Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre del año dos mil veinte**, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal web oficial. El artículo cuarto transitorio del programa anual, señala que la verificación del presente año será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicara lo señalado en el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados de la Entidad Federativa, tanto en los portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

IV. Que en el seguimiento a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se estableció que la evaluación no sería presencial debido a la crisis sanitaria por la cual atraviesa el país y el Estado de Guerrero, a través de la Plataforma Zoom se les hizo saber el procedimiento a seguir en dicha verificación, notificándoles las observaciones y recomendaciones detectadas, a fin de ser subsanadas en el término señalado, respetando con esto su garantía de audiencia consagrada en la constitución federal.

V. Con fundamento en la fracción cuarta, del artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en relación al numeral vigésimo séptimo de los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben Publicar los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

obligados presentados a continuación, obtuvieron un resultado **PARCIALMENTE SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencias comunes.

VI.- Que si bien es cierto, que las obligaciones de transparencia verificadas, en el proceso 2021, fue el cumplimiento a la carga de la información pública del ejercicio 2020, y que en algunos de los casos, servidores públicos ya no se encuentran en función, tan bien es bien cierto, que la **Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero**, entre otras cosas, faculta a la autoridad en turno iniciar el procedimiento sancionador correspondiente, en contra de los ex servidores públicos que realizaron omisión en su función en el tiempo correspondiente.

VII.- Que la reforma constitucional establece que en el combate a la corrupción además de comprender las conductas de los servidores públicos se encuadran la de sujetos privados sean personas físicas o morales. La definición de las conductas sancionables comprende diversos ámbitos: las relaciones jurídicas con los servidores públicos, y con los particulares o quienes tengan posiciones relevantes cuya conducta posibilite abusos o riesgos relevantes; es por ello que el nuevo régimen comprende relaciones jurídicas que han sido explicadas desde la perspectiva del derecho disciplinario, pero que además deberán considerar a sujetos que no se encuentran comprendidos en la noción de servidores públicos pero cuyas conductas tienen una antijuridicidad que daña los bienes jurídicos propios de la función pública; La gravedad de las conductas es proporcional a la importancia de la corrupción para la sociedad y, por tanto, atendiendo a sus características como conducta antisocial, los mecanismos y encausamiento debe ser eficaces para su combate; por ello, las conductas que se califican como graves tienen en común la antijuridicidad que las mismas representan, lo que conduce, además, a que tal calificación sea el fundamento para establecer la competencia de las autoridades que investigan o imponen sanciones.

En ese Tenor jurídico, se considera de suma relevancia, **"HACER EFECTIVA LA AMONESTACIÓN PÚBLICA A LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS RELACIONADOS EN EL ACUERDO 70/2021 APROBADO"**





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO Y PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 10 ALCANCE II, DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2022.

Bajo ese contexto, es importante destacar que este Instituto, utilizó y puso a disposición de los sujetos obligados, todos los recursos con los que cuenta, a fin de coadyuvar en la etapa de subir la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y a los portales de internet de cada uno, ya que previo a esta verificación, se realizaron una serie de cursos, talleres y asesorías por el personal del Instituto, con el propósito de elevar la cultura de la transparencia en la entidad y con ello garantizar el acceso a la información, como punto medular de este órgano garante.

En ese sentido y atendiendo a las facultades que este Instituto tiene a fin de garantizar el acceso a la información pública y hacer cumplir las determinaciones previstas en la ley de la materia, con fundamento en los artículos 208 fracción III, demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

En esta lógica, el Pleno de este órgano garante, con fundamento en los ordenamientos legales previamente enunciados, considera necesario aprobar los acuerdos de cumplimiento parcial, a los sujetos obligados que obtuvieron un resultado PARCIALMENTE SATISFACTORIO en la verificación de sus obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba "HACER EFECTIVA LA AMONESTACIÓN PÚBLICA A LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS RELACIONADOS EN EL ACUERDO 70/2021 APROBADO POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO Y PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 10 ALCANCE II, DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2022.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

realizar la amonestación pública a al titular del sujetos obligados que acataron parcialmente lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones comunes de transparencia, así como del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

6

Sujetos obligados verificados que obtuvieron una calificación parcialmente satisfactoria.	
1.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero.
2.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero.
3.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iliatenco, Guerrero.
4.	Partido Verde Ecologista
5.	Junta de conciliación y Arbitraje con sede en Iguala de la Independencia.
6.	Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero.
7.	Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, del Estado de Guerrero
8.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cópala, Guerrero.
9.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
10.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero.
11.	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.
12.	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.
13.	Procuraduría de Defensa de los Campesinos.
14.	Consejo de Políticas Públicas.
15.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Zihuatanejo.
16.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Benito Juárez, Guerrero.
17.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla, Guerrero.
18.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero.
19.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero.
20.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero.
21.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero.
22.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Petatlán, Guerrero.
23.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.
24.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero.
25.	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
26.	Secretaría de cultura, del Estado de Guerrero.
27.	Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO.- Tomando en cuenta los considerandos VI y VII de este acuerdo, esta amonestación pública se aplica para los servidores públicos que se encontraban en funciones, en la fecha en la que se realizó la verificación mencionada en dichos considerandos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnología de la Información publicar el presente acuerdo en la pestaña de sanción de la página Web del este Instituto.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/05/2022, celebrada el día primero de marzo del año dos mil veintidós, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - - -



LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ
Comisionado Presidente

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado

LIC. WILBER TACUBA VALENCIA
Secretario Ejecutivo

